

AÑO 1.º

BOLIVIA



AGENCIAS

TIENDA DE D. MATEO BAEZ.

DE D. JUAN POLO Y HERMANO.

DE D. JUAN CANDIOTI.

DE D. PEDRO PENARANDA.

EL ECO DE LA PAZ

La Paz, 13 Agosto 1864.

Es responsable ante la ley, Pablo R. Machicao.

CAUPOLICAN.—MOVIMIENTO.—
CONSTITUCION.

Hai un hermoso territorio hacia el Norte de Bolivia. Hoy es una provincia: mañana será una nación floreciente. El Ciudadano de Caupolican es uno de los mejores ciudadanos de Bolivia. —Hai vida en esas almas nuevas y esperanzadas, hai candor y pureza en ese patriotismo; hai elaterio todavía intacto en esos corazones enriquecidos por las inspiraciones de una virginal naturaleza y libres aun de la infeccion que debilitar suele las sociedades.

Un dia,—era en 1847,—ese pueblo se levantó reclamando contra su separacion del Departamento de La Paz: otro dia, en 1857, reclamaba lo mismo y enviaba a su querida Capital, La Paz; doscientos hombres armados, de los que no desertó uno solo. De parte de una provincia remota y esencialmente industrial y comercial era ese un grande obsequio.

Hoy dia esa notable provincia llama la atencion aun una vez. La autoridad oficial ha debido recibir noticia de un movimiento que generalmente se dice operado allí. Sabemos por persona fidedigna que la fiebre revolucionaria ha cundido por la provincia limitrofe de Muecas. La autoridad debe tambien tener noticia si ello es cierto.

La Paz, que por su situacion, por sus antecedentes y por su inmaculada fama está obligada a colocarse a la vanguardia de la civilizacion boliviana, tiene fijas sus miradas no del lado de los movimientos populares, aun cuando ellos sean una elocuente expresion de la situacion: La Paz, que no será el instrumento de las miras egoistas de partido ninguno aunque sea contra el mismo Achá, contempla hoy con inmenso interes la marcha de la Soberana Asamblea, como el áncora de la salvacion del orden constitucional.

La Paz está en pie, jamás para el desorden que cumplir no puede a su alta ilustracion, sino, aun por la fuerza, si fuere necesario, para restaurar el orden constitucional. Pero el orden constitucional no lo espera de Achá sino de la Asamblea. Un acto de violencia, un acto de falsia, la obligarán a poner, de acuerdo con el ilustre resto de Bolivia, su brazo por el medio. Entretanto los ánimos exigen cada vez con mayor premura una solucion pronta y conforme con la voluntad nacional. Que esa solucion advenga para calmar de una vez el alarma general.

No podemos terminar sin recomendar ante el pueblo la conducta sobra-

do inteligente y prudente de la autoridad local.

Que ella sea siempre cuerda; el Pueblo paeño lo es. Pero el Pueblo lo es en el sentido de que como parte del Pueblo boliviano debe ser la salvaguardia de la libertad y constitucionalismo de la Asamblea.

La diferencia de actitud entre Caupolican y La Paz se explica por la diferencia de distancia del punto de la Asamblea. Caupolican necesita prepararse más de ante mano. La Paz, asumiendo la actitud de dueño y de responsable de sus actos cuando las circunstancias así lo exijan. Aquí donde la opinion es unánime, no hai necesidad de trabajos secretos de conspiracion. Buscamos la claridad del dia. Hablaremos y obraremos segun convenga. ¡Ai de los que quieran oponerse al Pueblo!

No recese la Asamblea por nada. Todo lo que se haga será por la Constitucion.

La Paz ó la Guerra, hemos dicho, dependen de la conducta de la Asamblea.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

La Paz. 12 de agosto 1864.

RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA.

Estos son los momentos en que de todas partes, a todas horas se debe repetir incesantemente que la Asamblea está encargada de salvar el pais.

Para llenar este deber no hai otro medio que el establecimiento, el afianzamiento, la verdad del orden constitucional, y el impulso de organizacion dado a su marcha.

Ya suponemos que se haya resuelto honrosamente la cuestion de la traslacion de la Asamblea a la Capital de la República.

Ya creemos organizado el Consejo de Estado y elegido su Presidente.

Después de estos preliminares la acusacion y el juzgamiento constitucional del Gobierno, es la más imperiosa de las necesidades; pues así lo exigen el establecimiento de la realidad de la Constitucion, la restauracion de la confianza pública, las garantías de la sociedad y del individuo, la guarda en fin de los intereses materiales y morales del Estado.

La cuenta de Hacienda debe entrañar datos que van más allá del terreno puramente financiero.—La garantía práctica del crédito público encomendada exclusivamente a los cuidados y a la conciencia política de la Administracion, debe llamar la atencion de los legisladores. Con vergüenza de aquella, y a pesar de

la disminucion de varias imputaciones sobre la renta, permanece fijo el monto de la deuda flotante del crédito público en la cifra de 2.181.216 ps. 4/11., en que se hallaba durante el ejercicio de 1847, subsistiendo por consiguiente intacta la cuota del interes anual en la cifra de 130.872 ps. 7 1/2 rs.

Las transferencias frecuentes de cantidades pertenecientes a fondos especiales de los departamentos, que muchas veces se han hecho, señaladamente bajo el Gobierno Achá, del total de la renta anual, oscurecen la exactitud de la cuenta, produciendo un barullo en la aplicacion de los ramos, aumentando cada dia la suma de la deuda latente del erario nacional en favor de los fondos departamentales, municipales, y aun especialísimos, como el de los caminos de Yungas. Este desorden que reúne todas las desventajas de la centralizacion administrativa, y todos los inconvenientes, peligros, inseguridades, irresponsabilidad, negligencia y abandono de la descentralizacion, presenta hoy una de las mayores dificultades para el completo exámen de la cuenta de Hacienda, pues, atento él, es probable y aun seguro que entre las partidas del débito y las del crédito exista un desequilibrio oculto, habiéndose dejado de imputar al crédito ordinario transferencias de fondos especiales, cuyos valores han sido aplicados al débito ordinario, disminuyendo el pasivo atribuido al pago de servicios y de la deuda flotante, y no consignando el pasivo atribuible a las cuentas de la transferencia. Es preciso que la Asamblea ponga término a ese desconcierto que perjudica desde sus bases a los intereses de los departamentos y de los municipios. Cualquiera solución será mejor que la falta de garantía a este respecto. La centralizacion absoluta, pero pronormada por medio de un presupuesto, que deje el menor campo posible a arbitrariedad, ó la descentralizacion razonablemente organizada, conforme a la unidad nacional, que conserve a la administracion central la inspeccion que le es propia: todo sería aceptable, con tal que se establezcan las garantías del presupuesto y de la cuenta comprendiendo todos los ramos de la administracion, los que cursan su cuenta en el Tesoro nacional, y los que la cursan en los tesoros especiales.

Consignadas las series del ingreso y del egreso, correspondientes entre sí, y establecida la igualdad de las sumas que han de arrojar ambos cuerpos de cuenta, con las sumas prefijadas en el presupuesto, por medio de los saldos for-

males de cuenta,—aparecen frecuentemente en el pasivo cifras correspondientes a la deuda atribuida al pago de los servicios prestados ó ejercidos, comprendiendo al mismo tiempo valores que no tienen otra base de consignacion contra la cuenta del Estado que el señalamiento hecho en el presupuesto de servicios preestablecidos, pero los cuales no han sido ni prestados, ni ejercidos. Pertenecen a esta clase todas las consignaturas del pasivo atribuidas a plazas que, ó han permanecido vacantes, ó han sido suprimidas, ó interrumpido su ejercicio, como algunas sillas de iglesias catedrales, las plazas del Consejo de Estado, las dietas de diputados cuando ha habido receso anticipado, etc. De aquí resulta la desigualdad entre el presupuesto y la destinacion de valores de una parte, y la cuenta de Hacienda y la aplicacion de valores de la otra, a pesar de su aparente igualdad.

El aumento que arroja la variacion del rendimiento de las aduanas, de la contribucion directa y otros ingresos, es otra causa de desigualdad real entre los datos de la cuenta y las consignaturas del presupuesto.

Pero si además el Gobierno aumenta arbitrariamente y por dilatado tiempo el número de la fuerza armada con la doble infraccion, de desobedecer a Lei del Presupuesto, y de arrogarse una facultad que solo pertenece a la Asamblea, no solo hai desigualdad, sino desconcierto entre el Presupuesto y la cuenta de Hacienda.

Es de notarse que el Gobierno que se ha fundado, entre otras razones, en la deficiencia del erario para disolver el Consejo de Estado, ha encontrado los fondos suficientes para pagar la fuerza armada en un número superior al prefijado, y para tener a sueldo con graduaciones militares, segun se asegura, a individuos que no pertenecen en realidad a esa clase.

El decreto del 16 mayo reclama la atencion de la Asamblea. Las rentas pertenecientes a la obra de la Catedral, a los hospitales y demas fondos municipales arrojan mayor suma que la cantidad que la que el Gobierno señala sin facultad para ello, a los gastos municipales; bien entendido que la renta de caminos de Yungas, especialísima, y perteneciente a la asociacion de los propietarios, no es municipal.

Ese decreto infiere evidente perjuicio a los intereses de este Departamento. No poseemos los datos necesarios para juzgar de su efecto sobre los intereses de los demás departamentos.

El decreto del 2 junio último empeora notablemente la condición de los consumidores de los efectos que han de internarse por las aduanas de Oruro y la Paz. La Administración podría defenderse del cargo de extralimitación de facultades, apoyándose en que aquel decreto es dado bajo la condición de la aprobación legislativa. ¿Pero cuál es la prescripción constitucional que le permite decretar impuestos, ni aumentarlos, aunque fuera bajo la condición de la aprobación legislativa? tampoco es valedera la razón de la prevención necesaria para el comercio, hecha con cierta anticipación; pues que no siendo aprobado el decreto, como no debe serlo en justicia, las previsiones del comercio que solo tuviesen por base aquel decreto, saldrían fallidas. Es pues necesario poner un remedio contra semejantes desmanes de la Administración.

No pudiendo hacerse efectiva la responsabilidad del Gobierno sino por la Asamblea, ésta es responsable ante la Nación de los actos del Gobierno a quien debe juzgar y del desorden gubernativo que para lo sucesivo se convierte en costumbre a causa de la connivencia de la Legislatura.

PABLO RODRIGUEZ-MACHICAO.

La Paz, 10 agosto 1864.

El respeto al nombre boliviano.

El Señor Saravia ha sufrido tropelías irrogadas por agentes del Gobierno peruano.

Es preciso que esa conducta sea justificada y que del atropello cometido contra un conciudadano nuestro, se de a Bolivia condigna satisfacción.

Se nos ha creído abatidos, incapaces de defensa, y condenados a sufrir toda tropelía, por que no hai Gobierno capaz de protegernos?—No está destruida nó la nacionalidad boliviana. Es cierto que el Sr. Saravia no pertenece al círculo del General Acha; es cierto que Acha y su Gobierno no cumplirán con el deber de proteger a los hijos de Bolivia, sino cuando se trate de adelpos suyos; es cierto que las persecuciones de que han sido y de que sean víctima los emigrados bolivianos en el Perú están estipuladas entre ambos gobiernos; pero tambien es cierto que la responsabilidad de estos actos está aceptada por sus autores para satisfacer a Bolivia pronto o tarde.

Los que pertenecemos a la Nación boliviana no pedimos, no, ver con indiferencia que impunemente se huelle a quien lleva el nombre de boliviano; y por humillada que esté hoy nuestra Patria, tenemos la confianza de que nuestro propósito de honor no quedará en un vano deseo: pues si nuestro Gobierno honor no tuviese, si estuviese completamente privado del sentimiento del orgullo nacional, nosotros los bolivianos todos, nosotros a quienes afectan vivamente los ultrajes infligidos a nuestros conciudadanos dentro o fuera de Bolivia, estamos resueltos a hacer que, hasta donde alcancen nuestros esfuerzos, el nombre boliviano sea respetado.

Consérvense nuestras buenas relacio-

nes con nuestra hermana la República Peruana, estrechéense sus sagrados vínculos: pero sea sin vilipendio de Bolivia.

Entre tanto abrigamos la consoladora persuasión de que no es el noble Pueblo del Perú, sino tan solo algun funcionario rechazado por la opinión de su país, quien ha podido olvidar tanto lo que Bolivia merece, para hacernos agravio en la persona de un ciudadano boliviano.

PABLO RODRIGUEZ MACHICAO.

La Paz, 10 agosto de 1864.

COLABORADORES.

OJEADA A LA SUPREMA ORDEN DE 10 DE JUNIO ÚLTIMO.

Aun no conocemos lo que haya contestado la Suprema Corte de casación al oficio dirigido por S. G. el Ministro de Justicia. La Corte Suprema pudo formar competencia ó replicar ó conformarse con las prevenciones inculpatórias que contiene la comunicación ministerial; pero la independencia del poder judicial que es de orden público, nos ha inducido a dar una ojeada al citado oficio para contrastarlo con las leyes en que se apoya.

La predicha comunicación del ministerio, que se ha publicado en varios periódicos, por lo que nos dispensamos copiarlo aquí, nos hace ver á prima faz que invade la independencia de otro poder, porque se ocupa de examinar si la ley ha sido bien ó mal aplicada por la Corte de casación. Si esta Corte no reconoce otro superior que la Asamblea y el Consejo de Estado para responder ante ellos por las sentencias que diere, el Ejecutivo no puede tener interjerencia en la razón de los fallos.

Entendemos que la Corte de casación al resolver que el Tribunal de partido no tenía competencia para conocer en un determinado negocio mercantil que se contenía entre partes, no pudo dictar una resolución que importase la abrogación del Supremo decreto de 6 de febrero de 1863. La Suprema Corte de casación por atribución constitucional tiene la facultad de declarar la inconstitucionalidad de las leyes. (Artículo 65 de la Constitución.)

Cuando la Corte de casación había fallado el asunto de que se ocupa el ministerio, no ha podido incurrir en la denegación de justicia de que se le increpa, porque bien ó mal dió su fallo. La denegación es muy diferente, consiste en no querer administrar justicia, constando que a la segunda presentación se rehusó providenciar. (1)

El Ministro dice que ha recibido orden de S. E. para dirigir ese oficio en uso de la atribución 2.ª, art. 53 de la Constitución.

(1) Este cargo, al decir de numerosos litigantes, fuera muy oportuno respecto á este Tribunal de partido tan reprochado de demoras en el despacho, y mucho mas respecto á los secretarios y escribanos que jamás hacen las notificaciones dentro del término legal. Si el ministro de justicia tomara medidas contra este abuso de inercia, merecería una mención de gratitud, segun es el clamor jeneral que estamos observando.

Esa atribución es de este tenor: «expedir las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes, cuidando de no alterar su espíritu con escepciones reglamentarias.» Este precepto constitucional, vemos que no puede hacerse extensivo á las sentencias de la Corte de casación, porque ninguna sentencia está sujeta á reglamentación del Ejecutivo.

Si ésta atribución prohíbe alterar el espíritu de la ley para no hacerla negativa, mayor es la prohibición que entraña respecto á las leyes que reglan la jurisdicción que solo emana de ellas en el modo y forma de ejercerlas. Si el Ejecutivo no invade la potestad de dar leyes, no puede por lo mismo dar ni quitar jurisdicción a los Tribunales sean personales ó múltiples, esto deba tenerse en consideración para apreciar el decreto de 6 de febrero de 1863, y los últimamente expedidos para que los Tribunales conozcan promiscuamente en materia civil y criminal.

El Ministro asegura que la resolución de la Corte Suprema es contraria a los principios de la Constitución que desconoce los fueros y la unipersonalidad. En el art. 2.º de la Constitución vemos que solo se ha suprimido el fuero personal en los delitos comunes, sin alterar nada en materia civil, y ésta sabia disposición de profundo designio alessora el fundamento cardinal del sistema democrático. Por lo relativo á la unipersonalidad vemos que la Comandancia Jeneral, el Provisorato son unipersonales como jueces de 1.ª instancia. El juez del Veni y otros mas que ejercen sus funciones son unipersonales, sin que se répulo contrariada por esto la Constitución.

La organización de los Tribunales y juzgados depende de las leyes secundarias por disposición del art. 62 de la Constitución; pero el ministerio cree que el Tribunal debe constar de varios miembros cuando el que sea múltiple ó unipersonal no obsta al ejercicio de las funciones que le compitan en cierto círculo. De esta equivocación ha nacido que en su oficio se apoye en las atribuciones 23 y 24 del art. 26 y atribución 10 del 54 de la Constitución, que si menciona algunos funcionarios, no esctuve á los que ha omitido.

Asegura igualmente el Sr. Ministro que la Asamblea del 61 suprimió los juzgados de minería, y que por esa razón pudo el Ejecutivo suprimir los de comercio. A ser deducible de aquel antecedente el consiguiente que establece el ministerio, bien podría el Ejecutivo practicar funciones peculiares á las Cortes de justicia, al episcopado, etc. La facultad de crear y suprimir destinos públicos es privativa del cuerpo legislativo, mientras el Ejecutivo es solo de ejecución en la esfera que le detalla la Constitución; y poderosos son los motivos que asigna la ciencia del derecho público para marear las respectivas atribuciones deslindándolas con claridad.

Apurando su pensamiento el ministerio asienta: que todo lo que está opuesto á la Constitución está derogado de hecho: reconocemos este principio y estamos conformes; mas no exhibe la razón porque los juzgados de comercio sean opuestos á la Cons-

titución. Si el decreto de 6 de mayo de 1858 dá jurisdicción á los Tribunales de partido, es donde por los fueros no se pueda establecer juzgados de comercio, y sería violenta la aplicación para deducir la supresión de juzgados existentes.

En Potosí se publicó un precioso opusculo con el título de «No mas Ministros Legisladores.» y era conveniente abstenerse de motivos de censura ocasionando la confusión ó anarquía judicial que se deriva de los decretos del Ejecutivo, y las resoluciones de la Corte de Casación.

Deseamos que cese el conflicto, y no encontrando las precisas razones jurídicas en el oficio que nos ocupa, creemos que la casación por incompetencia que pronuncie la Corte Suprema, no podrá desvirtuarse sino que legalmente se confiera la jurisdicción á los Tribunales como pretende el ministerio, que no ha estado muy feliz en la cuestión ministerial.

Municipalidad.

REPUBLICA BOLIVIANA.—Presidencia del Consejo Municipal. La Paz, á 6 de agosto de 1864.

A S. S. el Presidente del Senado Eclesiástico.

Señor.

Somamente honorifica es para el suscrito la circunstancia de haberle dirigido U. S. su interesante oficio de esta fecha, encaminado á manifestar al Consejo Municipal el tan piadoso cuanto justificado empeño del Senado Eclesiástico para que se prosiga la obra de la Iglesia Catedral, largo tiempo paralizada mediante causas que son por todos sobrado conocidas.

Grato le es al suscrito asegurar á U. S. á este respecto, que experimentó grande satisfacción la Municipalidad tan luego como tomó conocimiento del Decreto Supremo por el cual se encomienda á la Corporación la dirección esclusiva de esa fábrica monumental, desde tantos años comenzada; siendo para ello consiguiente la devolución de los fondos respectivos por recaudarse en adelante, y que proceden de un impuesto que con júbilo cristiano soporta el pueblo paceño, siempre que no son distrajidos aquellos, como desgraciadamente ha sucedido, de objeto tan sagrado.

Los efectos del Decreto de 16 de marzo último, en vijencia ya desde el 1.º de julio, y el percibo directo en su virtud de los ingresos correspondientes á la obra, han dado lugar en el Consejo que tiene la honra de presidir el infrascrito, á varios acuerdos conducentes á la continuación de ella; y lejos no está el día en que se patentice la actividad del trabajo de construcción en cuanto sea posible, con satisfacción muy viva sin duda del Venerable Cabildo á la par que de todos los fieles. No se escusará entre tanto una simultánea atención á la empresa de refacción y embellecimiento en el templo de Santo Domingo, que sirve provisoriamente de Catedral.

Se apresura el suscrito á responder á U. S. sobre el tenor de su oficio, que exhibirá ante el Consejo Municipal en su próxima sesión; y aprovecha la ocasión presente para expresarle su profundo respeto.

Dios guarde á U. S.

Sr. P. del S. E.

Ricardo Bustamante.



Sociedad Union-Americana.

BOLIVIA.—Presidencia de la Junta Directiva de la "Union Americana."
Sagárnaga, julio 20 de 1864.

A S. S. I. el Presidente de la "Sociedad Union Americana" en la Ciudad de la Paz.

S. P.

Me cabe el honor de poner en conocimiento de U. S. I., que el día 16 del corriente ha tenido lugar en esta Villa, la reunion de todo el vecindario, en Comicio popular, con objeto de crear un cuerpo compuesto de doce ciudadanos elegidos por el pueblo, bajo el título de "Junta Directiva de la Union Americana."

Escusado sería, Señor Presidente, detallar los pormenores de aquel acto solemne, cuyas tendencias son sin duda muy nobles y altamente patrióticas: ellas se ponen de manifiesto en la acta que acompaño; esta es la fiel expresion del voto público y del vivo entusiasmo que anima a todo el vecindario de esta Villa.

Lo que me es grato comunicar a U. S. I. para que se sirva someter al conocimiento del respetable cuerpo que tan dignamente preside.

Con este motivo me cabe la honra de ofrecer a U. S. I. mis respetos y la mas alta consideracion.

Dios guarde a U. S. I.—S. P.
Agustin Jimenes.

Presidencia de la Junta Directiva de la Sociedad "Union Americana."

Al Señor Presidente la Junta Directiva de la Sociedad "Union Americana," de la Villa de Sagárnaga.

SEÑOR: He recibido su muy estimable comunicacion de 20 de julio próximo con el acta que se sirve adjuntarme. En la primera se digna U. anunciarme que el día 16 del mes de su fecha tuvo lugar en esa Villa la reunion de todo el vecindario en comicio, con el objeto de crear una Junta Directiva de la "Union Americana." Ya comprendo la importante significacion de las manifestaciones patrióticas de ese pueblo que tiene un lugar muy honroso en la historia de nuestra guerra de independencia.

En la primera sesion que tenga lugar, pondré en conocimiento de la Junta Directiva de La Paz, el acta eminentemente patriótica de la Sociedad Americana de esta ilustre Villa.

Complaciéndome particularmente por la acertada eleccion que ella ha hecho de los ciudadanos encargados de mantener vivo y fuerte el sentimiento americano, me cabe la honra de testimoniar a U., Señor Presidente, los sentimientos de fraternal consideracion y respetuosa estima con que soy su muy atento obediente servidor.

Evaristo Valle.

La Paz, 4 agosto 1864.

REMITIDOS.

SS. EE. del Eco.

Cada círculo, guiado por afecciones individuales ó de afinidad política, pro-

pondrá candidatos para la provision, conforme a la Carta, del personal de la Corte Suprema, del Consejo de Estado, Corte judicial del Distrito y Cancelaria de la Universidad. La justicia popular que alcanza la probidad, bien comprobada, la experiencia vinculada al buen sentido y a los instintos jenerosos, y los derechos rectamente adquiridos en el servicio nacional, nos guía a presentar por nuestra parte la lista de pazeños acreedores al voto de la Asamblea, a fin de que sea considerada en su caso.

Jeneral Gregorio Perez, para Consejero de E.

Dr. Evaristo Valle, para la Corte de Casacion, el Consejo de E. ó el Cancellariato.

Dr. Pedro J. de Guerra, para la Corte de Casacion.

Dr. Rudesindo Carvajal, para id. ó el Consejo de E.

Dr. Pablo R. Machicao, para el Cancellariato.

Do. Adolfo Ballivian, para el Consejo de E.

Do. Ricardo Bustamante, para id.

Dr. Serapio Reyes Ortiz, para el Cancellariato.

Dr. Bernardino Sanjines, para id.

Dr. Saturnino Sanjines, para la Corte de Distrito (Presidente.)

Dr. Lucas Palacios, para id.

Dr. Juan José Crespo, para id.

Dr. José Maria Clavijo, para id.

Dr. Casimiro Villanueva, para id.

Tal es la lista que proponemos, suscribiéndonos de UUI, señores editores, servidores afectísimos

MUCHOS LIBERALES PAZEÑOS.

SS. EE. DEL ECO DE LA PAZ.

Misterios de Potosí.—Escriben de esta ciudad, que en el mes pasado se ha descubierto un robo injente en la felatura de la casa de moneda. Varias personas se hallan presas á consecuencia de este suceso; pero lo que añade mas interés todavia á lo ocurrido es la muerte fatal de un Sr. Mariano Mendez, talla que fué en esta moneda antes de Espada, que á los pocos dias de aquel descubrimiento, ha tenido lugar de la manera mas trágica en casa de un trabajador del mismo establecimiento, llamado Oré. El cadáver tenia los testes estrujados, las rodillas dañadas, el pecho lleno de arañes y el cuello muy moreteado que dá lugar á creer hubiese muerto sofocado. Nuestra carta añade: podrá U. comprender segun esto, que á este hombre por ser sabedor tal vez de todos aquellos misteriosos manejos, le han dado la muerte. Es de creer en bien de la justicia, que el celo y la actividad de las autoridades descorrerán el velo de estos sucesos muy pronto, que ciertamente pueden denominarse los misterios de Potosí.

Un consignatario epistolar.

Un recuerdo y una lágrima sobre la tumba de mi amigo

COSEME TAPIA.

Porque el alma en sublime arrobamiento se envuelve en miedo triste, aterrado

al pisar esta estancia, do el tormento de la existencia trócase en pavor?

¿Por qué mi alma aterrada se estremece? y retiembla convulso el corazón

al hollar este suelo do florece solo musgo cual fúnebre crespon?

Será porque tal vez en mi camino los huesos encuentro que algun dia fueron de tierno amigo á quien por cruel destino los hados jail en polvo convirtieron.

¡Suelo santo! con lágrimas bañado! mansion eterna de letal tristura

enseñame el depósito olvidado, de Cosme Tapia, la honda sepultura.

Verter anhelo de dolor el llanto sobre esa losa con santa inspiracion, porque en la estancia del quebranto anjel fué, que alivio mi corazón.

¿Hái en la tierra vinculo bendito que á Dios nos una sin dejar el mundo? porceland en traidor fango maldito

soportamos del crimen miasma inmundo.

De los hombres la raza miserable de la existencia en el revuelto mar

tras de la vanidad, infatigable se labra para luego sollozar.

¡Al duerme, amigo, el sueño santo eterno! mi acento de pavor turba tu paz?

muera yo por gozar del sempiterno bien, y ver del Señor los dos, la faz!

Fuiste en la edad primera un dulce amigo que en mi pecho alentabas la esperanza;

y fué entonces que el plomo que maldigo cortó, vil tu firme brío y pujanza.

Duerme, Cosme, silencioso, lejos de lo terrenal, sin contacto mundanal

en el seno del Señor. Duerme allí tranquilamente

mecido por querubines: en los celestes jardines

eres la mas bella flor; En esa mansion divina

eres la flor inmarchita, sin espinas y bendita:

es pura tu emanacion, Que aquí las flores se agostan,

pasajera es su belleza, es su esencia la impureza

sus ojos son su crespon.

Goza amigo venturoso de la brisa del espacio y entre perlas y topacio,

aunque te olvides de mi, Habita en el ancho cielo

entre nacarada nube, que allí tan solo se sube

siendo cual tú puro, si!

Entre zarzales y espinas mientras tanto vagaroso

no halló en la tierra reposo

no halló amistad ni virtud

Y mi pecho doliente tras insólitas caminando viene por el fondo del atlántico

La Paz, agosto 1º de 1864.

L. Guerrero.

TRANSCRIPCION.

EL GOBIERNO Y EL EMPRÉSTITO.

Parece que las espesas brumas de la situacion comienzan ya á despejarse, y por consiguiente la expectativa jeneral ha llegado á concentrarse en un solo punto; el Gabinete.

Respecto de la cuestion española, podemos decir desde luego, que ya no se mira hacia las islas de Calocha, sino hacia Palacín, porque la palabra arreglos ha pasado ya de la vaguedad de rumor á la concrecion de casi-realidad. El silencio obstinado del Gobierno por una parte, y ciertos actos misteriosos por otra, son datos mas que poderosos, para despejar la incógnita.

Y como estos datos tienen sus antecedentes y sus consecuencias fundamentales, se asegura positivamente que el Sr. Galvez, nuestro Ministro en Paris, ha pido a Gabinet de las Tullerías su mediacion para el arreglo que tanto preocupa los ánimos desde algun tiempo á esta parte. Es probable, pues, que nuestro Gobierno se va precipitando á aceptar dicha mediacion por no desairar la oficiencia solicitada con mas festinacion que cordura y sensatez. Esto es ya una especie de esperanza, que aunque remota y algun tanto problemática, viene directamente á dar mayor consistencia á lo que se susurra.

Pues bien como es muy natural, después de sentados estos precedentes, como corolarios de la situacion, y en vista de los pasos que actualmente da el Gabinete, se puede deducir lógicamente que el empréstito de los cincuenta millones se hace ya muy flojo, porque surgió de la idea de la guerra y de la necesidad urgente de crearse elementos para sostenerla.

Como se dice en el próximo vapor deben partir con direccion á Europa los señores Pardo y Villa para hacer las gestiones conducentes á la realizacion del empréstito, no sabemos qué piensa hacer el Gobierno con las cincuenta millones, pues las penurias del Erario no necesitan aun de tan injenioso suma para proveer á las necesidades mas urgentes. Deseamos que el Gobierno vuelva sobre sus pasos.

La Nacion toda vigila severamente sus actos!

(Del Mercurio 9 de julio de 1864.)

Leemos en el "Correo de Uruguay" lo siguiente:

Perú.

Al tiempo de entrar en prensa nuestra hoja recibimos una noticia que nos tiene consternados: la escuadra española, bajo el mando del Almirante L. Zou, se ha arrojado de las islas huaneras y ha pretendido destruir la escuadra peruana. Eso hecho insólito y esa conducta violenta no serán aprobados, así lo esperamos, por el gobierno español. El cuerpo diplomático residente en Lima ha desaprobado aquél acto escandaloso. En el próximo número escribiremos algunas líneas sobre ese negocio, que puede acarrear las mas trascendentales consecuencias.

Chile.

La prensa de Chile sostiene como útil y oportuna la mediación de los Estados Unidos en el conflicto chileno boliviano, mientras que hace varias objeciones a la mediación ofrecida por el gobierno peruano que éste se halla de antemano dispuesto a favorecer los intereses de Bolivia; que es con el objeto de dar el triunfo a los bolivianos que se ha convocado sin retardo, el Congreso Americano, sin enviar invitación a algunas Repúblicas, alegando para hacer tal exclusión las distancias; dicese que el Perú, de acuerdo con el señor representante de Bolivia en Lima, desea someter la cuestión chileno-boliviana al examen y decisión del Congreso Americano; dicen que entre el Perú y Bolivia se ha hecho un tratado que tiene todo el carácter de un tratado de alianza.

Dejamos la responsabilidad de esas aseveraciones a la prensa chilena. Nosotros pudiéramos decir muchas cosas acerca del fondo de la cuestión y de los incidentes que la han acompañado, etc.

Ecuador.

A fines de marzo tomó posesión de la vice-presidencia el Sr. Garza. El presidente Sr. García Moreno llegó a Guayaquil el 3 de abril. Este señor, supletorio de que el general Wright tramaba una revolución, lo desterró a Lima. El *Star and Herald* de Panamá agrega que el humano y religioso Sr. García Moreno, el amigo y aliado del manco y amable Mosquera, hizo reducir a prisión al Sr. N. Aguilar, a quien hizo aplicar quinientos azotes, creyendo por este medio (estilo Torquemada) obtener revelaciones del vapulado. El señor Aguilar no solo se abstuvo de hacer revelación alguna, sino que no exhaló una palabra.

En honor del Sr. García Moreno debemos decir que ya en 1853 hizo vapular a un real servidor de la República al anciano general Ayaz.

(Del «Correo de Ultramar».)

MISCELANEA.

Libre cambio.—En las capitales de Europa, la Policía municipal señala la tasa del pan y de la carne (vianda), y en algunas; de otros artículos más de entre los de primera necesidad. La experiencia, aparte de todo razonamiento ha mostrado que eso es necesario. La municipalidad de La Paz, no queriendo faltar al principio que le impone su reglamento orgánico prescribiendo la libertad del tráfico, hace una aplicación de esta regla, que a nuestro juicio es exajerada. Por que 1º El interés del consumidor de artículos de primera necesidad es superior a todo otro interés; 2º El tráfico o comercio, supone traslación de renglones de cambio de donde sobran a donde faltan; y el acaparamiento no es tráfico (transacción); 3º El Consejo Municipal debe velar sobre la subsistencia de su municipio.

El paso de la Cordillera.—Tenemos de un lado el eje oriental de la Cordillera de los Andes, del otro el ramal de Pacoani; por el 1º se opera con los de Yungas esa comunicación de todos los días; por el 2º estrechamos nuestros preciosos vínculos con el interior. El primer vehículo alimenta nuestra vida comercial, el segundo reanima nuestra vida política.

La nieve! este severo centinela de las cimas, que dice al hombre, a la vida, al mundo orgánico; *no pasarás de acá*, desciende a veces de sus supremos límites, e invade las extensiones en que el hombre pacíficamente trabaja y se mueve. El viajero, circundado del inesperado enemigo, se apresura en vano a llegar al nivel de los climas templados; la llanura elevada le parece dilatarse, sus miembros se embargan, el frío le invade, la sangre se congela. Aun ya salvadas las alturas, los témpanos caen sobre él y formidables ventisqueros se precipitan hasta el fondo del valle. Después que ha pasado el terrible momento, y cuando sus depósitos comienzan a disminuir, centenares de cuerpos yertos de viajeros yacen en el campo. Los efectos que transportaban excita los instintos perversos de los malhechores. Pero a las víctimas de la nevada no hay quien preste auxilio. Lejos de las poblaciones, las autoridades no toman una medida, no extienden una mano providente hacia esos desgraciados a quienes el desapaliado fenómeno separó del resto de los hombres. Todavía yacen algunos en el paso de los Andes a lo Yungas

En los Alpes tienen lugar también esas escenas de la soledad y del desamparo en medio de los estragos de la nieve y de la opresión de las avalanchas que caen de lo alto de la montaña como el enojo de la naturaleza, como su desalianza con el hombre. Pero allí al menos hay la sociedad próxima, hay la religión protectora que cerca del lugar del peligro tiene establecidos sus puestos avanzados de socorro. Los religiosos regulares del Hospicio de San Bernardo han devuelto a la sociedad a millares de personas, muchas de las que han recuperado la sensibilidad y el movimiento después de un tiempo de interrupción, de muerte aparente, que parecería increíble. No sabemos cual es el número de personas que en nuestros caminos perecen por falta de socorro.

Jurado.—El Señor Cura Juan de Dios Molina de Sorata ha cumplido con el homenaje de respeto que se debe al concepto público sometiendo ante un jurí las acusaciones que por la prensa le hizo un Sr. Mariaca de Sorata. El jurado ha dado su veredicto declarando a Mariaca culpable con circunstancias agravantes. El Sr. Molina sin embargo, como lo hizo notar su abogado, ha sufrido grandes consecuencias como la privación de su beneficio resuelta por el poder civil, cuando ella correspondía al poder eclesiástico; sin previo juicio, cuando los cánones le exigen como condición indispensable. La conducta de nuestro excelentísimo gobierno en este asunto ha sido, en verdad, harto comprometida. No lo molestaremos más al Sr. Monroí; dicen que vienen peores que él.

El Cno. Estanislao Machicado, Comandante, desterrado al Beni por el crimen de haber defendido su Patria contra la usurpación agresora, en tiempo en que la conmoción política había cesado y por consiguiente el estado de sitio, se ha traído consigo de esos campos un mozo concertado

para su servicio. De orden de la autoridad militar se ha tomado a ese mozo con el pretexto de que hay necesidad de dar hombres a la empresa Ugalde. Esta es una transgresión de la Constitución que prohíbe el trabajo forzado. El Sr. Ugalde, ó la autoridad puede concertar el transporte de otros benianos.

Bando.—Todo va bien: a las mil maravillas. Don Fulano, Don Mengano y Don Zutano estuvieron allí. Don Merengano pronunció un Discurso y todos los merenguitos le aplaudieron. Hay muchas esperanzas de merengues para cada uno de ellos. Viva la Patria! viva la Constitución! Su reunión en Cochabamba no es una violación: es una ligera bofetadita a la Constitución, la cual se halla en vía de Convalecencia. Toned por seguro que la Dieta se instaló el 6 de agosto, a la una y tres cuartos, Don Merengano entró por la puerta con las ceremonias de estilo, y después salió por la misma puerta.

Edicto.

El Dr. José María Suárez, Abogado de las Cortes de la República, Vocal del primer Tribunal de este Partido y Juez en la presente causa etc.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo a todos los herederos del ciudadano Emeterio Hilar y Doña Francisca del mismo apellido: que a mérito de la ejecución de cobro de pesos seguida por el ciudadano Cipriano Blye contra los primeros se ha subastado a finca de los deudores, a petición del apoderado de los herederos de Don José Ballivian, se ha mandado el concurso necesario al producto de la venta de dicha finca, a fin de que en el perentorio término de treinta días contados desde esta fecha se presenten ante este Tribunal a deducir sus acciones y derechos, que de hacerlo así se les oirá y pasado el cual no tendrán lugar sus excepciones; para cuyo objeto, se insertan las providencias relativas que son como sigue:—Paz, tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro. Vistos: acúmbense estos obrados al expediente ejecutivo seguido entre los herederos de Don Pedro Blye contra Don Emeterio y Doña Francisca Hilar, para que tenga lugar el juicio de cobro necesario que por esta parte se le ha promovido, en su mérito, traslado a los ejecutados, llámense por edictos a los acreedores ausentes con el término de treinta días. Sin perjuicio se señale el día veinti ocho del corriente horas doce, para la venta en pública subasta de la finca embargada previa fijación de carteles y demás formalidades de ley. Al otro edicto se pide—Suárez—Ante mí—Eusebio Vargas—Secretario—Paz, cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Habiéndose convocado en este juicio a concurso de acreedores por auto de fojas, de conformidad con el artículo quinientos setenta y siete del Código de Procedimientos, arrímense a este expediente todas las ejecuciones que siguen contra D. Emeterio Hilar y Francisca Hilar en las oficinas de actuación, en la especial la que sigue: D. Pedro Zavallos contra el primero, a fin de que en su oportuno tiempo sean calificados los diferentes créditos. Al otro edicto como se pide con citación de parte legítima—Suárez—Ante mí—Eusebio Vargas—Secretario—Paz, 9 de Agosto de 1864. Es copia, fiel del original—Eusebio Vargas.

AVISOS NUEVOS.

Correos de la Paz.

ENTAN.

4.	“	“	Tacna
7	Interior.	Provs.	“
11	“	“	Tacna
14	“	“	Puno.
15	Interior.	Provs.	“
17	“	“	Tacna
23	Interior.	Provs.	“
26	“	“	Tacna
28	“	“	Puno.
30	Interior.	Provs.	“

Salen de las tres de la tarde en punto.

4.	Interior.	“	“
8	“	“	“
9	Interior.	“	Tacna
13	“	“	Tacna
16	“	Provs.	“
17	Interior.	“	“
23	“	“	Tacna
24	“	Provs.	“
25	Interior.	“	“
30	“	Provs.	Tacna

ADVERTENCIAS.

Llevar encomiendas los correos que salen el 9 y el 25 al interior.

Después de las tres de la tarde no se admiten cartas para ninguno de los correos, por convenir así al mejor servicio público, y de la oficina.—La Paz, julio 20 de 1864.

El Admor.—Evaristo Reyes.

Se halla en venta una casa nueva y cerca de la Recoba, bastante cómoda para que puedan vivir dos ó tres familias. A la persona que desee comprarla se dará razón en esta imprenta.

Avisos Repetidos.

AVISO.

El Presidente de la Municipalidad de La Paz despachará todo asunto, ya sea de interés público ya de particular, solamente en el salón del Consejo Municipal, a donde concurrirá a despacho todos los días no feriados, desde las 12 hasta las 2 de la tarde; y suplico por mi conducto, que no se le busque en su casa para asuntos de Municipalidad sino cuando éstos sean urgentes y de general interés.—Pilar Deheza.

El Sr. Presidente del T. segundo Dr. Fidel Macuaga, ha señalado por providencia de 30 de julio último el día 20 del corriente mes, para el remate público de las fincas de valle nombradas Cusagaya, y Pantisamaya, situadas en el Cantón Timusi Provincia de Larecaja, la primera en 13,644 ps. 4 rs., y la segunda en 5,502 ps. 6 rs. La finca de Yanamayo ubicada en el Cantón Laja en la base de 7,272 ps. 4 rs., y una casa situada en el barrio de la Caja del agua en la cantidad de 5,471 ps. 4 pl., todo por avenimiento voluntario de los herederos de Don Aparicio Salinas.

Las personas que gusten hacer postura ocurrirán a la oficina del suscritor a la hora de costumbre, donde también podrán imponerse de las tasaciones respectivas.

La Paz, agosto 3 de 1864.

Ardules.

Se vende

La finca de Suntiñivi situada en el cantón Timusi, provincia de Larecaja. Produce toda clase de granos de valle, y también tiene buenos terrenos de puma: su mayor longitud es de cerca de tres leguas. Es realenga. Las personas que se interesen, pueden verse con el suscritor, que vive en la casa de Doña Lucía Rodríguez de Saavedra en la Calle ancha, de 8 a 10 de la mañana y de 3 a 4 de la tarde.

Miguel Solís.

Aviso al público.

Habiendo nombrado la Tenencia del Protomedicato a los DD. Ignacio Cordero y José María Benavides para los reconocimientos Médico-legales en el presente mes de agosto, se ha determinado, por reclamo justo que ha hecho aquel, nombrar en su lugar al Dr. Manuel Sanjines.

La Paz, agosto 8 de 1864.

Imprenta Paceña

Administrada por CESAR SEVILLA.